

Junio 19/50

Ley por la cual se dispone
que a partir del 1º de Julio
del año en curso, la Dirección
General de Bienes Nacionales
se denominará Administra
ción General de Bienes Nacio
nales, bajo la dependencia
de la Secretaría de Estado de
Economía Nacional, y se crea
una Comisión Asesora de
dicha Administración General.

8 Págs. -



Com. Eco. Inc. —

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 19472

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

19 JUN 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se dispone que a partir del 1.º de Julio del año en curso, la Dirección General de Bienes Nacionales se denominará Administración General de Bienes Nacionales, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, y se crea una Comisión Asesora de dicha Administración General.

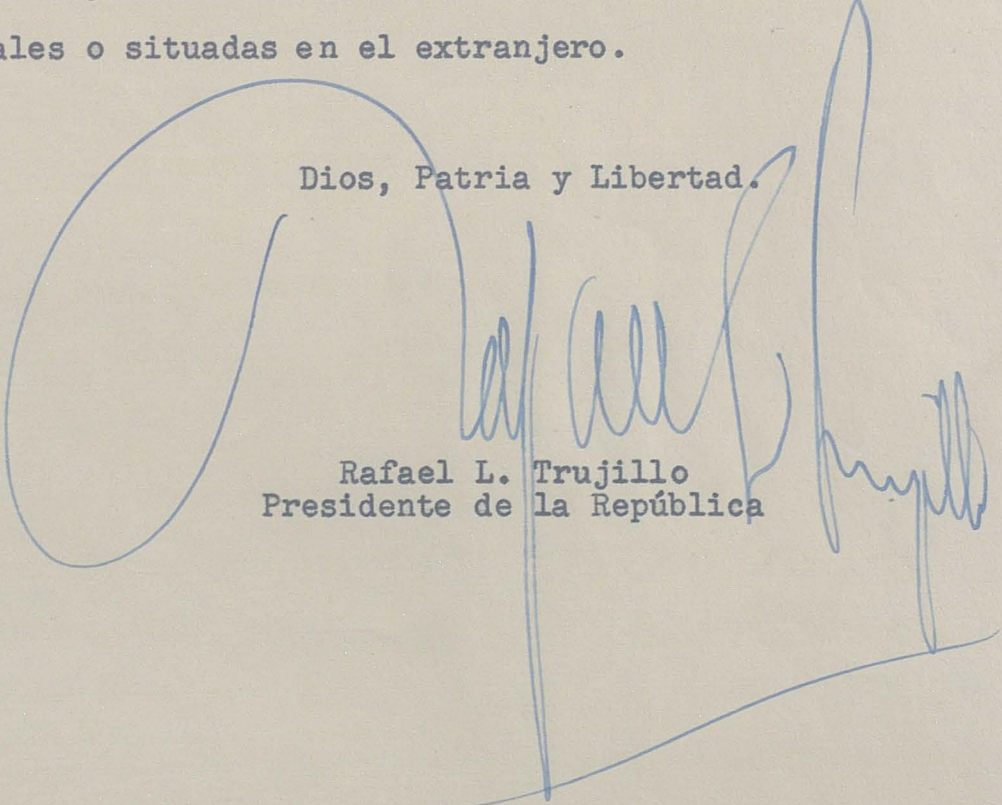
Todo lo relativo a los bienes nacionales estaba hasta ahora bajo la dependencia del Departamento del Tesoro y Crédito Público; pero en los últimos años, las actividades de este último Departamento han crecido tanto, con motivo de la institución del sistema monetario, del funcionamiento regular del crédito público, de la creación del impuesto sobre la renta y de la reciente reorganización de la Tesorería de la República, que se hace necesario descargarla de algunas responsabilidades, que pueden ser lógicamente atribuidas a otros Departamentos, en este caso, a la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

En cuanto a la creación de la Comisión Asesora que el proyecto de ley establece, se justifica por la conveniencia de mantener

81/11284

cierto enlace con el Tesoro y con otros Departamentos que tienen por la ley alguna intervención en relación con determinados bienes nacionales, y por la necesidad de que esta dependencia administrativa funcione bajo un estricto control de todas sus actuaciones, ya que el volumen de los bienes nacionales, antes de poca consideración, ha crecido enormemente en el curso de los últimos veinte años, pudiendo valorarse hoy en más de RD\$180,000,000.00, entre propiedades urbanas, rurales o situadas en el extranjero.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir del 1o. de Julio del año en curso, la Dirección General de Bienes Nacionales se denominará Administración General de Bienes Nacionales y estará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional. En consecuencia, en todas las partes de la Ley No. 1832, del 3 de Noviembre de 1948, y sus Reglamentos, en que se dice "Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público", "Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público" y "Dirección General de Bienes Nacionales", se entenderá que se dice, respectivamente, "Secretaría de Estado de Economía Nacional", "Secretario de Estado de Economía Nacional" y "Administración General de Bienes Nacionales".

Art. 2.- La Administración General de Bienes Nacionales tendrá una Comisión Asesora, nombrada por decreto del Poder Ejecutivo, cuya misión será la de examinar la actuación de la Administración General de Bienes Nacionales y las Comisiones locales de su dependencia, y darle informes y consejos en todo cuanto convenga a la conservación, valorización, utilización, reparación, disposición y arrendamiento de los bienes nacionales. Esta Comisión deberá reunirse cada mes, levantándose acta de cada sesión, que firmarán todos los miembros asistentes de la Comisión Asesora.

Art. 3.- La Ley No. 1832, del 3 de Noviembre de 1948 y su Reglamento, continuarán en vigor en todas sus partes, salvo en los puntos a que se refiere la presente ley, quedando capacitado el Poder Ejecutivo para resolver, por medio de reglamentos o instrucciones, cualquier cuestión que se presente en su aplicación.

DADA

&

&

&



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PA
Sesión Jun. 22 -
Ida. en

Aprobada

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Economía Nacional, han examinado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 19472, del 19 de junio en curso, por la cual se dispone que a partir del primero de julio del 1950, la Dirección General de Bienes Nacionales, se denominará Administración General de Bienes Nacionales, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, y se crea una Comisión Asesora de dicha Administración General.

Como hasta ahora todo lo relativo a los bienes nacionales estaba bajo la dependencia del Departamento del Tesoro y Crédito Público y las actividades de este Departamento han crecido tanto, se ha hecho necesario descargarlo de algunas responsabilidades, que es lo que se hace atribuyendo las mismas en cuanto a bienes nacionales se refiere a la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

La creación de la Comisión Asesora que este proyecto de ley establece se justifica por la conveniencia de mantener cierto enlace con el Tesoro y con otros Departamentos que tienen por la ley alguna intervención en relación con determinados bienes nacionales, y por la necesidad de que esta dependencia administrativa funcione bajo un estricto control de todas sus actuaciones, ya que el volumen actual de los bienes nacionales es de tanta consideración,

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda la



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

correspondiente aprobación al presente proyecto de ley.

R. César Tolentino,
Presidente

Enrique Valdés
Vicepresidente

Agustín Aristy
Secretario

21 de junio de 1950.

02435

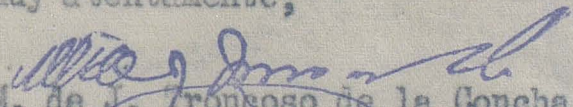
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
22 de junio de 1950.Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 19472, de fecha 19 de junio de 1950, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se dispone que a partir del 1.º de Julio del año en curso, la Dirección General de Bienes Nacionales se denominará Administración General de Bienes Nacionales, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, y se crea una Comisión Asesora de dicha Administración.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, caludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

R/1/1288

02434

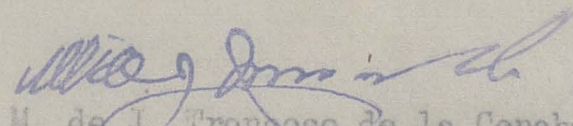
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
22 de junio de 1950.-

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha, el proyecto de ley por la cual se dispone que a partir del 1.º de Julio del año en curso, la Dirección General de Bienes Nacionales se denominará Administración General de Bienes Nacionales, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, y se crea una Comisión Asesora de dicha Administración General.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

6/1/0854



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 1.º de Julio del año en curso, la Dirección General de Bienes Nacionales se denominará Administración General de Bienes Nacionales y estará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional. En consecuencia, en todas las partes de la Ley No. 1832, del 3 de Noviembre de 1948, y sus Reglamentos, en que se dice "Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público", "Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público" y "Dirección General de Bienes Nacionales", se entenderá que se dice, respectivamente, "Secretaría de Estado de Economía Nacional", "Secretario de Estado de Economía Nacional" y "Administración General de Bienes Nacionales".

Art. 2.- La Administración General de Bienes Nacionales tendrá una Comisión Asesora, nombrada por decreto del Poder Ejecutivo, cuya misión será la de examinar la actuación de la Administración General de Bienes Nacionales y las Comisiones locales de su dependencia, y darle informes y consejos en todo cuanto convenga a la conservación, valorización, utilización, reparación, disposición y arrendamiento de los bienes nacionales. Esta Comisión deberá reunirse cada mes, levantándose acto de cada sesión, que firmarán todos los miembros asistentes de la Comisión Asesora.

Art. 3.- La Ley No. 1832, del 3 de Noviembre de 1948 y su Reglamento, continuarán en vigor en todas sus partes, salvo en los puntos a que se refiere la presente ley, quedando capacitado el Poder Ejecutivo para resolver, por medio de reglamento o instrucciones, cualquier cuestión que se presente en su aplicación.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

11^a LEGISLATURA Ciudad de 1950

REGISTRADA AL No. 838

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineados.

Ciudad de Santo Domingo, 27 de Junio 1950

W. S. Mante

Jefe de los Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que dispone que la Dirección General de Bienes Nacionales se denominará Administración General de Bienes Nacionales y estará bajo la dependencia de la Sec. de E. de Economía Nacional.

ASUNTO

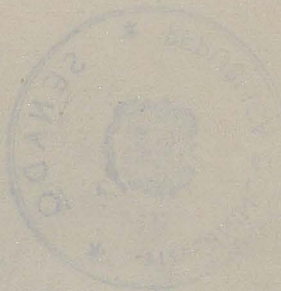
PAG. 2

jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Carlos R. Goico
CARLOS R. GOICO,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO DE ECONOMIA NACIONAL.
Por el que se dispone que la Dirección General de Bienes
Nacionales se denomine Administración General de Bienes Na-
cionales y estará bajo la dependencia de la Ley de 1950.
PAG.

El Sr. Ministro de Bienes Nacionales, Sr. [Nombre], en virtud de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución, de la Ley de 1950 y el artículo 107 de la Ley de 1950, ha acordado lo siguiente:

[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name of the President]

112 LEGISLATURA Ord. 1950
REGISTRADA AL No. 838
en el folio del libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
Las escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineares.
Cada Tercio 22
W. E. Varela
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

22 JUN 1950

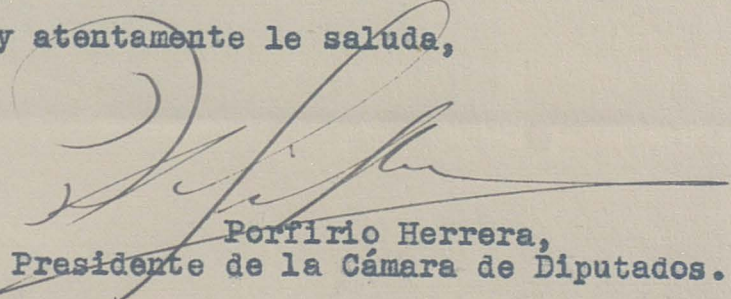
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2434 de fecha 22 de junio del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por la cual se dispone que a partir del 1o. de Julio del año en curso, la Dirección General de Bienes Nacionales se denominará Administración General de Bienes Nacionales, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, y se crea una Comisión Asesora de dicha Administración General.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

84/10853



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20261

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de junio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone que a partir del 1.º de julio del año en curso, la Dirección General de Bienes Nacionales se denominará Administración General de Bienes Nacionales, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, y se crea una Comisión Aseñora de dicha Administración General, ha sido promulgada en fecha 24 de junio en curso, y registrada con el No. 2424.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr